



**CONTRATO NÚMERO 1258 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (1)**

OBJETO: INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2601 MORALES PIENDAMÓ, 2602A PIENDAMÓ SILVIA TOTORÓ, 3105 SANTANDER DE QUILICHAO RÍO DESBARATADO, 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR NARANJAL Y 3702 GUADUALEJO BELALCAZAR EL PALO DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE MARZO DE 2021

INTERVENTOR: CONSORCIO GEYKA con NIT. 901.266.175-0 (Integrado por CGR S.A.S. con NIT. 830.076.603-9 con una participación del 80% y CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S, con NIT. 900.804.544-0 con una participación del 20%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.296.441 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO GEYKA** en su calidad de representante, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1258 de 2020 y la Adición No. 1, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio No. **C-T-126-018-2020** de fecha 10 de diciembre de 2020, el **INTERVENTOR** solicita la Prórroga No. 1 del contrato.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de diciembre de 2020, suscrito por el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Gestor Técnico del Proyecto.
- 3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 81 del 23 de diciembre de 2020.
- 4) Que, con memorandos SRN 79138 y SRN 79139 del 17 de diciembre de 2020, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras solicitó a la Oficina de Planeación autorización de vigencias futuras la cual fue respondida mediante memorandos OAP No. 79935 y No. 79938 del 18 de diciembre de 2020, manifestando su inviabilidad.
- 5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del contrato 1258 de 2020 y conoce de la orden de inicio del 20 de octubre de 2020, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 25 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del contrato No.1258 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del contrato 1258 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2020, hasta el 31 de marzo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud de EL CONTRATISTA y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO

CTP

PARÁGRAFO SEGUNDO La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

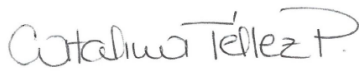
CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

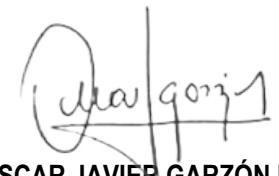
Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

POR EL INSTITUTO:

 Firmado digitalmente
por CATALINA TELLEZ
POSADA

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA:


OSCAR JAVIER GARZÓN DÍAZ
Representante **CONSORCIO GEYKA**